

Los promedios de los cargos liquidados del último bienio, 1969-70, son: Por conceptos del Tesoro, 3.210.019 pesetas; por Seguridad Social Agraria de Contribuyentes, 7.287.397 pesetas; por Arbitrios Provinciales, 258.280 pesetas; por Arbitrios Municipales, 2.995.709 pesetas; por Hermandades, 165.942 pesetas, y por Camaras Oficiales, 294.748 pesetas (base 1.ª), los cuales sirven, en conjunto, de base a la fianza colectiva de esta provincia, constituida por el 2,20 por 100 (312.666 pesetas), y cuya mitad podrá depositarse en cinco años (base 3.ª).

La Zona está clasificada en cuarta categoría, con una retribución mínima para el Recaudador de 250.000 pesetas y un montante de gastos, incluida esta retribución, de 645.331 pesetas que, juntamente con las participaciones en ejecutiva, se ha calculado cubrirán los siguientes y provisionales premios en voluntaria: Tesoro (diecisiete enteros, ochocientos sesenta y siete milésimas por ciento), 17,867 por 100 (hasta 3.000.000 pesetas de recaudación); Seguridad Social, 1,23 por 100 (mitad computable); Arbitrios, 1,25 por 100 (mitad computable); Hermandades, 1,75 por 100 (mitad computable), y Camaras, 5 por 100 (mitad computable) (bases 1.ª y 2.ª).

El plazo de presentación de instancias, sujetas al modelo que se cita en la base 5.ª, en otro caso a riesgo de nulidad, es de treinta días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y podrá hacerse según los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (base 5.ª). Contra el nombramiento que se efectúe cabrá el recurso de alzada previsto en el artículo 65.1 del Estatuto Orgánico (base 7.ª).

Lo que se hace público en la forma prevenida en el artículo 60.2 del citado Estatuto Orgánico de 19 de diciembre de 1969.

León, 18 de marzo de 1971.—El Presidente.—1.739-E.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Valencia referente al concurso restringido para provisión de una plaza de Oficial de la Escala Técnico-Administrativa, a extinguir, de esta Corporación.

RELACION DEFINITIVA DE FIRMANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Por Decreto de esta Presidencia número 443, de fecha de hoy, se ha resuelto desestimar las reclamaciones interpuestas contra la lista provisional de firmantes admitidos y excluidos, por don José Doñate Muñoz y doña Consuelo Adell Senís, juntamente con otras Auxiliares de la Corporación, ratificando, por tanto, dicha lista provisional con carácter definitivo, según el siguiente detalle, reseñado por orden alfabético:

Número	Nombre y apellidos
1	D.ª Consuelo Adell Senís.
2	D.ª María Aguilar Martínez.
3	D.ª Elvira Barquero Beltrán.
4	D. Vicente Bono Molinas.
5	D.ª Ana María García Martí.
6	D.ª María de la Concepción Juan López.
7	D. Juan López Atalaya Ramón.

Número	Nombre y apellidos
8	D. Pedro López Falco.
9	D. Luis Mayquez Salvador.
10	D. César Navarro Guillón.
11	D.ª Luisa Orduña Carrión.
12	D.ª Vicenta Ortiz Prades.
13	D. Ernesto Peris Puchades.
14	D. Antonio Sáez Carvajal.
15	D.ª Clotilde Santana Jordá.
16	D.ª María Soria Piles.
17	D. Antonio Vaya Talens.
18	D.ª Antonia Vila García.

Se hace constar que no hay firmantes excluidos.
Valencia, 11 de marzo de 1971.—El Secretario general interino, Rafael Molina Mendoza.—El Presidente, José Antonio Perelló Morales.—1.677-E.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Valencia, referente a la oposición libre para provisión de cinco plazas de Oficial de la Escala Técnico-Administrativa Normal de esta Corporación, correspondiente a la plantilla de Intervención.

RELACION DEFINITIVA DE FIRMANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Por Decreto de esta Presidencia número 444, de fecha de hoy, se ha resuelto desestimar la reclamación interpuesta contra la lista provisional de admitidos y excluidos, por don Francisco Moreno Vázquez, ratificando por tanto, dicha lista provisional con carácter definitivo, según el siguiente detalle, que se reseña por orden alfabético:

Número	Nombre y apellidos
1	D. Antonio Aparisi Movera de la Vall.
2	D.ª Carmen Briones Gonzalez de Uzqueta.
3	D. Ramón Ferrandis Pascual.
4	D. José Eduardo Gorg Escudero.
5	D.ª Amparo Macián García.
6	D.ª María Isabel Meseguer Giner.
7	D. Eduardo Meseguer Sales.
8	D. Enrique Orts Herrera.
9	D. Juan Francisco Ortuño Borrás.
10	D.ª Alicia Tienda Segura.
11	D. Eladio Valcárcel Arnao.

Se hace constar que ha sido excluido don Francisco Moreno Vázquez, por no poseer ninguno de los títulos exigidos en la base 2.ª de la convocatoria de la presente oposición.

Valencia, 11 de marzo de 1971.—El Secretario general interino, Rafael Molina Mendoza.—El Presidente, José Antonio Perelló Morales.—1.676-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 535/1971, de 11 de marzo, por el que se autoriza la enajenación de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.

Por don Juan Moreno González se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado sito en Melilla, avenida Cándido Lobera, cincuenta y cinco-cincuenta y siete, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de veintitún mil quinientas sesenta pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifiquen hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince

de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos setenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Juan Moreno González, con domicilio en Melilla, calle Capitán Carlos Lagándara, número cinco, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sito en Melilla, avenida Cándido Lobera, números cincuenta y cinco-cincuenta y siete, con una superficie total de doscientos ochenta metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, calle C, a la que tiene fachada con el número uno; izquierda, calle N, a la que tiene fachada

sin número, y fondo, casa número cuarenta y cinco de la calle N. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo ciento cincuenta y ocho, libro ciento cincuenta y siete, folio trece, finca siete mil trescientos noventa y nueve, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de veintimil mil quinientas sesenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 536/1971, de 11 de marzo, por el que se autoriza a RENFE para enajenar a la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «San Juan de Dios», de Granada, para construcción de viviendas a sus asociados, de un terreno sito en dicha ciudad, al objeto de con su importe atender a la financiación de diversas necesidades de sus servicios.

Por la Delegación Especial del Ministro de Hacienda en RENFE ha sido solicitado, a petición de dicho Organismo, se le autorice a enajenar un terreno sito en término municipal de Granada, en virtud de las facultades que le concede la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el bienio mil novecientos setenta/setenta y uno, con el fin de invertir su importe en atender a la financiación de diversas necesidades del Servicio.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos setenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto, apartado b), de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el bienio mil novecientos setenta/setenta y uno, se autoriza a RENFE para que pueda enajenar a la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «San Juan de Dios», de Granada, para la construcción por ésta de viviendas a sus asociados, la finca que a continuación se indica, con el fin que se especifica en el artículo siguiente:

Parcela de terreno sita en término municipal de Granada, en las proximidades de la estación de Granada-Sur, con una superficie de dos mil quinientos veinticuatro metros cuadrados; que linda: al Norte, con la carretera nacional cuatrocientos treinta y dos, de Badajoz a Granada; Sur, con carretera nacional trescientos cuarenta y dos, de Jerez a Cartagena; Este, con la travesía de las Cocheras de la «Compañía de Tranvías de Granada», y Oeste, con el grupo de viviendas protegidas de RENFE y de Depósito de Tracción Diesel.

Artículo segundo.—La descrita finca habrá de ser enajenada como se ha indicado a la Cooperativa y para los fines antes mencionados y por la suma de siete millones quinientas setenta y dos mil pesetas (7.572.000 pesetas), cuyo producto líquido de la venta habrá de ser invertido en los fines análogos, dentro del objeto social de RENFE, que determine en Consejo de Administración y se hallen comprendidos en el Plan Decenal de Modernización, con sus ampliaciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 537/1971, de 11 de marzo, por el que se adscribe a la Delegación Nacional de Auxilio Social una finca urbana de 1.297,86 metros cuadrados de superficie, sita en Madrid, calle de Mártires de la Ventilla, número 4, con destino a Guardería Infantil y Jardín Maternal.

La Delegación Nacional de Auxilio Social interesó la adscripción a la misma de una finca urbana, sita en Madrid, calle de Mártires de la Ventilla, número cuatro, en la que viene fun-

cionando, desde hace años, la Guardería Infantil y Jardín Maternal «Sagrado Corazón», dependiente de la Obra Nacional Auxilio Social, cuya finca urbana se halla integrada actualmente en el Patrimonio del Estado.

La Delegación Nacional de Auxilio Social es un Organismo autónomo de la Administración del Estado, clasificado como tal por el Decreto mil trescientos cuarenta y ocho/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de junio, lo que permite atender la petición de referencia al amparo de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de 1971,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe a la Delegación Nacional de Auxilio Social la finca urbana, sita en la calle Mártires de la Ventilla, número cuatro, de Madrid, de mil doscientos noventa y siete coma ochenta y seis metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, en línea recta de treinta y nueve metros ochenta y cinco centímetros, con parcela de igual procedencia; al Este, en línea recta de cuarenta y nueve metros sesenta centímetros, con la calle Toro, hoy Cedros; al Sur, en línea recta de nueve metros, con la calle Mártires de la Ventilla, y en línea recta de treinta metros ochenta y cinco centímetros, con la plaza de nueva urbanización; al Oeste, en línea recta de veintidós metros, con la primera plaza anterior y con la calle España, hoy Magnolias, en línea recta de veintisiete metros sesenta centímetros; cuya finca se halla dedicada a Guardería Infantil y Jardín Maternal «Sagrado Corazón».

Artículo segundo.—De conformidad con el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, la Delegación Nacional de Auxilio Social no adquiere la propiedad del inmueble de referencia, adscribiéndose con destino a Guardería Infantil y Jardín Maternal. El inmueble revertirá al Estado si dejare de cumplirse esta finalidad.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se realizará después de desafectarse del dominio público el inmueble, mediante la correspondiente acta y plano, por los representantes que designen y se comuniquen el Ministerio de Hacienda y el Organismo interesado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 538/1971, de 11 de marzo, por el que se adscriben a la Delegación Nacional de Auxilio Social dos fincas rústicas, sitas en Cabrera de Mataró (Barcelona), con destino a la ampliación de un Hogar.

Por el Ministerio de la Gobernación ha sido interesada la adscripción a la Delegación Nacional de Auxilio Social de dos fincas rústicas, sitas en el término municipal de Cabrera de Mataró (Barcelona), de cinco hectáreas treinta y cinco áreas y catorce centiáreas la primera y cinco hectáreas cuatro áreas y doce centiáreas la segunda, con destino a la ampliación de un Hogar.

La Delegación Nacional de Auxilio Social es un Organismo autónomo de la Administración del Estado, clasificado como tal por el Decreto mil trescientos cuarenta y ocho/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de junio, lo que permite atender la petición de referencia al amparo de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscriben a la Delegación Nacional de Auxilio Social dos fincas rústicas, sitas en el término municipal de Cabrera de Mataró (Barcelona), de cinco hectáreas treinta y cinco áreas y catorce centiáreas, y cinco hectáreas cuatro áreas y doce centiáreas, de extensión superficial, respectivamente, cuyo linderos son, la primera: al Norte, con sucesores de la viuda de don Salvador Alsina, don Antonio Viver y don Jorge Gari; al Sur, con fincas de don Antonio Morell, don Antonio Viver y doña Emilia Amat; al Este, con propiedad de los sucesores de don Jorge Gari, y al Oeste, con don Emilio Amat y sucesores de don Jorge Gari, constituyendo en una casa de labranza con torre de planta baja, dos pisos y jardín anexo con la tierra que la circunda.

La segunda: al Norte, con Guillermo Mac-Croly y doña Dolores López Rubio (antes doña Emilia Amat) y herederos de don Francisco Carbonell; al Sur, con el mismo señor Mac-Croly y doña Emilia Amat Lladó; al Este, con don Antonio Vives y doña Ana Xibella, y al Oeste, con doña Dolores López Rubio y don Juan Palles.